

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BENITEZ ARIAS
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202100566-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra debidamente conformado el contradictorio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Fijar el día **Diecisiete (17) De Mayo Del Año 2022 A Las 9:00 Am** con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial conforme lo establece el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, con intervención de perito, dentro del presente proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio.

Para tal efecto designar como perito a HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, quien tiene su oficina en la Carrera 51 No. 9-60 Casa 5, teléfonos 5567871 - 3879209 -3155665224 y correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda , referidas en el acapite de pruebas documentales numeraes 1 al 8 del Documento 03 al 06). Y escrito de subsanacion de demanda obrante a folio digital (08).
- **TESTIMONIALES.-** Decretese el testimonio de las siguientes personas:
 - STELLA BENITEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.743.065 expedida en Restrepo valle, quien puede ser notificada en la Calle 71C 6 N -65 Barrio Guaduales de Cali, Para que rinda testimonio en relación con los hechos de la demanda, puede ser contactada el celular 3011660028, o correo electrónico stella29743065@gmail.com.
 - MARIA CECILIA CHAWENDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.993117, quien puede ser notificada en la Calle 41 # 24 C 22 del Barrio Austria de Cali, Paraque rinda testimonio en cuanto a que persona reconoce como propietaria y poseedora del bien inmueble objeto de usucapión, puede ser contactada al teléfono celular 3162797515 o correo electrónico chawendoceciliagmail.com.
 - ADELFA DE JESUS TABARDA, identificada con cedula de ciudadanía No.79.140.229, quien puede ser notificada en el kra 4 # 18-80 Para que rinda testimonio en relación con que persona habitan en el bien inmueble y desde que

tiempo los conoce habitando dicho bien inmueble objeto de usucapión, puede ser contactada al celular 3006614961 correo electrónico laurazharick005@gmail.com.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con el escrito contestación de la demanda , numeral 1 de acapite de pruebas documentales obrante en Documento 13 y 14).
- **TESTIMONIALES.-** Decretese el testimonio de las siguientes personas, a fin de que rindan declaraciones sobre lo que les conste sobre el presente asunto los cuales pueden ser citados en la siguiente dirección.
 - CLAUDIA PATRICIA ARANGO ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No.66.977.603 de Cali, teléfono celular 304.4940383 . Correo electronico: clauarango1206@gmail.com.
 - JOSE LEONIDAS MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No.14.975.179 de Cali, teléfono celular 311.8242274 correo electrónico:ferneyare1@yahoo.es.
 - ROSA ELENA PAYAN identificado con la cédula de ciudadanía No.31 .977 .159 deCali, teléfono celular 318.6895785 correo electrónico: anquiximena123@gmail.com.

Las comunicaciones de los testigos, estarán a cargo del abogado de la parte demandada.

- **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Decrétese el interrogatorio de parte de la parte demandante, MARTHA CECILIA BENITEZ ARIAS, el cual deberá absolver que le será formulado por el apoderado de la parte demandada.

DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a la parte demandante, demandada y al perito, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

TERCERO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y los propios.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1a7fa2c3046939cae2b18824220996107736cf16193815d6bf52c425d7b1a8**

Documento generado en 07/03/2022 06:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>